



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00291-00

Con fundamento en la solicitud que antecede, donde se informa que la pasiva procedió a la escrituración del predio objeto de usucapión en favor de la parte demandante y que con ello se encuentra satisfecha la reclamación elevada ante este despacho judicial, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones, atendiendo que el apoderado judicial del extremo demandante se encuentra facultado para desistir, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: No se condena en costas ni perjuicios a la parte demandante, por no aparecer causadas, pues la parte demandada no se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 70 del 29-may-2023